



ANUNCIO

El Consejo de Administración de la Sociedad Prodetur M.P. S.A.U., en sesión ordinaria celebrada el 19 de julio de 2024, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo, al punto segundo de su orden del día:

PRIMERO. - Aprobar las siguientes Bases Generales que regirán los procesos de promoción interna del personal de la Sociedad y que se adjuntan a esta propuesta.

BASES GENERALES POR LAS QUE SE REGIRÁN LOS PROCESOS SELECTIVOS CORRESPONDIENTES A PROMOCIÓN INTERNA EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL FIJO DE PRODETUR MP SAU.

PRIMERA. NORMAS GENERALES.

1. Objeto de la convocatoria.

1. El objeto de las presentes Bases Generales es la regulación de los procedimientos que regirán la selección por promoción interna vertical de personal laboral fijo (conforme lo establecido en el art.16.2.a) de la Ley 5/23, de 07 de junio, de la Función Pública de Andalucía) de **PRODETUR MP SAU** en orden a la cobertura de plazas vacantes de la plantilla, en el marco de lo previsto en el Convenio Colectivo de la empresa, sin perjuicio de las Bases Específicas que se establezcan, que aprobarán las correspondientes convocatorias y recogerán las concreciones respecto de estas Bases Generales.
2. Las pruebas correspondientes al Turno de Promoción Interna vertical se llevarán a cabo en convocatorias independientes a las de ingreso por Turno Libre.
3. Las presentes Bases Generales regulan la modalidad concreta de Promoción Interna Vertical, que consisten en el paso de una categoría profesional de las recogidas en el Convenio Colectivo a otra superior para el personal laboral fijo.
4. La promoción interna vertical se ha de realizar mediante procesos selectivos que garanticen el cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como los siguientes (art. 55.2 TREBEP):
 - Publicidad de las convocatorias y de sus bases.
 - Transparencia.
 - Imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección.
 - Independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección.
 - Adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar.

Código Seguro De Verificación	1m57qZh//BnFL43fYn2DQQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	26/07/2024 14:40:32
Observaciones		Página	1/19
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/1m57qZh//BnFL43fYn2DQQ==		





- Agilidad, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección

2. Normativa aplicable.

1. Los procesos selectivos se regirán por lo establecido en estas Bases y en las correspondientes Bases Específicas de cada convocatoria.
2. Asimismo, serán de aplicación a estos procesos selectivos lo dispuesto en las siguientes normas:
 - Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP);
 - Artículo 48, apartado tercero de la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía.
 - Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores;
 - Ley 7/1985, de 2 abril, de Bases del Régimen Local;
 - Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas;
 - Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas;
 - Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
 - Ley 5/2023, de 07 de junio, de la Función Pública de Andalucía.
 - Convenio Colectivo vigente de PRODETUR MP SAU.
3. Asimismo, la presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el TREBEP, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el TREBEP, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de mujeres y hombres, La Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

De acuerdo con lo anterior, los temarios de pruebas selectivas derivados de estos procedimientos incluirán temas relativos a las Políticas de Igualdad y Violencia de género.
4. Las presentes Bases Generales y las correspondientes Base Específicas vincularán a PRODETUR MP SAU, a los tribunales que han de juzgar las pruebas selectivas y a quienes participen en las mismas, y solo podrán ser modificadas con sujeción estricta a las normas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Código Seguro De Verificación	1m57qZh//BnFL43fYn2DQQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	26/07/2024 14:40:32
Observaciones		Página	2/19
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/1m57qZh//BnFL43fYn2DQQ==		





5. Se utilizarán los medios informáticos y telemáticos disponibles para agilizar las convocatorias, y se adoptarán medidas concretas en orden a la reducción de cargas administrativas.

3. Relaciones con la ciudadanía.

Se procurará, con carácter preferente la utilización de los medios informáticos y telemáticos disponibles para agilizar las convocatorias, y se adoptarán medidas concretas en orden a la reducción de cargas administrativas.

A lo largo del proceso selectivo, toda la información relacionada con los diferentes aspectos de su desarrollo se publicará en la página Web Corporativa de la sociedad (www.prodetur.es) y en la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Sevilla www.sedeelectronicaadipusevilla.es, dentro del apartado creado al efecto "OEP Promoción Interna PRODETUR".

4. Embarazo de riesgo o parto.

Si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de una situación debidamente acreditada de embarazo de riesgo o parto, podrá realizar el correspondiente ejercicio o prueba con posterioridad a la fecha establecida para su realización, teniendo en cuenta que la realización de estas pruebas no podrá conllevar una demora que menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal. En todo caso, la realización de las citadas pruebas tendrá lugar antes de que proceda la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

5. Sistema selectivo.

De conformidad con lo previsto en el artículo 61.7 del TREBEP y en el art.49.c) del convenio colectivo de PRODETUR MP SAU, y teniendo en cuenta la conexión entre el tipo de pruebas a superar y la adecuación a las plazas convocadas, el sistema selectivo de las personas aspirantes, con carácter general, será el de Concurso-Oposición.

6. Publicación.

Las convocatorias de los procesos selectivos, juntamente con sus Bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla (BOP de Sevilla), en la página Web Corporativa de la sociedad (www.prodetur.es) y en la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Sevilla www.sedeelectronicaadipusevilla.es, dentro del apartado creado al efecto "OEP Promoción Interna PRODETUR"

SEGUNDA. REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

Para la admisión a la realización de las pruebas selectivas, las personas aspirantes deberán poseer al día de finalización del plazo

Código Seguro De Verificación	1m57qZh//BnFL43fYn2DQQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	26/07/2024 14:40:32
Observaciones		Página	3/19
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/1m57qZh//BnFL43fYn2DQQ==		





de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de contratación, los siguientes requisitos:

- **Compatibilidad funcional:** Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- **Habilitación:** No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Ser personal laboral fijo de PRODETUR MP SAU (conforme lo establecido en el art.16.2.a) de la Ley 5/23, de 07 de junio, de la Función Pública de Andalucía), en una categoría profesional inferior al que se pretende promocionar.
- Poseer los requisitos exigidos con carácter general para el acceso a la categoría profesional en el que aspiran a ingresar y tener una antigüedad mínima de 2 años de trabajo efectivo en PRODETUR MP SAU.
- Poseer la titulación exigida para el acceso al grupo económico en el que se incluye la categoría profesional, de acuerdo con lo recogido en el Anexo I del Convenio Colectivo PRODETUR MP SAU.

En el caso de que, durante el plazo para presentar la solicitud, la persona aspirante no tuviera el título oficial -por motivo de estar tramitándose su expedición-, dicha acreditación deberá realizarse previa a la contratación como personal laboral fijo, en caso de ser seleccionado.

En el supuesto de estar en posesión de un título equivalente al exigido o exigidos en la convocatoria, tras la celebración del proceso selectivo -durante el plazo para presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos- la persona aspirante habrá de alegar la norma que establezca la equivalencia o en su defecto acompañar certificado expedido por el órgano competente del Centro Educativo que acredite la citada equivalencia.

Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial de homologación a título habilitante español, o certificado de su equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial.

- Para las personas aspirantes que posean un grado de discapacidad igual o superior al 33% que deseen participar, si solicitan expresamente adaptaciones para realizar las correspondientes pruebas, deberán poseer un Dictamen Técnico

Código Seguro De Verificación	1m57qZh//BnFL43fYn2DQQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	26/07/2024 14:40:32
Observaciones		Página	4/19
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/1m57qZh//BnFL43fYn2DQQ==		





Facultativo emitido por el Órgano Técnico de Calificación del Grado de Discapacidad, de fecha actualizada o en caso contrario indicando que la discapacidad es de carácter permanente o indefinido, a efectos de que por el Tribunal -de acuerdo con lo dispuesto en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen los criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad-, se pueda valorar la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada.

La decisión adoptada por el Tribunal se pondrá en conocimiento de las personas interesadas a través de un anuncio que se insertará en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Sevilla con posterioridad a la publicación de las listas definitivas y con anterioridad a la realización del primer ejercicio de las pruebas selectivas.

TERCERA. SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

1. Presentación de solicitudes.

La presentación de las solicitudes se realizará exclusivamente de manera telemática, de acuerdo con el artículo 4.2.g) de la Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en la Diputación de Sevilla y sus Entes Instrumentales, que entró en vigor el 7 de julio de 2022.

En virtud del artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se han establecido modelos específicos de solicitud de participación en los procesos selectivos, que resultan ser obligatorios para todas las personas aspirantes, correspondientes a las plazas de igual denominación a la que opta.

No deberá presentarse en ningún caso solicitud genérica, siendo exclusivamente válida la presentación a través de los modelos específicos citados en párrafo anterior. La no cumplimentación de la solicitud de conformidad con lo indicado anteriormente será motivo definitivo de exclusión en las listas provisionales de personas admitidas y excluidas.

Las personas aspirantes quedarán vinculadas a los datos que hayan hecho constar en su solicitud.

La documentación a cumplimentar y presentar para la admisión en el proceso selectivo correspondiente es la siguiente:

- Solicitud específica de participación en el proceso selectivo correspondiente
- Dictamen Técnico Facultativo que acredite la discapacidad y modalidad concreta, en el caso de que la persona aspirante solicite adaptaciones en la realización de la prueba.

Código Seguro De Verificación	1m57qZh//BnFL43fYn2DQQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	26/07/2024 14:40:32
Observaciones		Página	5/19
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/1m57qZh//BnFL43fYn2DQQ==		





Para llevar a cabo la presentación electrónica, la persona aspirante ha de poseer algunos de los medios de identificación electrónica contemplados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre y seguir los siguientes pasos:

- Acceder a la sede electrónica de la Diputación Provincial de Sevilla www.sedeelectronicaadipusevilla.es
- Pulsar el - Icono "OEP Promoción Interna PRODETUR"
- Seleccionar la denominación de plaza correspondiente al proceso selectivo en el que desea participar, y pulsar en el recuadro con el texto «alta de solicitud».

Junto a esta solicitud electrónica una vez obtenida, deberá acompañar en soporte electrónico el Dictamen Técnico Facultativo que acredite la discapacidad y su modalidad concreta, en el caso de que la persona aspirante solicite adaptaciones en la realización de la prueba.

Por tanto, la presentación electrónica requerirá el cumplimiento sucesivo de los siguientes pasos:

- a) La cumplimentación e inscripción en línea.
- b) El registro electrónico de la solicitud.

Mientras esté vigente el plazo de presentación de solicitudes, las personas interesadas podrán seguir incorporando los documentos que estimen pertinentes dentro de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Sevilla en el apartado «OEP Promoción Interna PRODETUR PRODETUR», accediendo igualmente con los medios de identificación electrónica habilitados y permitidos legalmente.

2. El plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para presentar las solicitudes será de veinte (20) días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla.

3. Protección de datos.

1. De conformidad con el Reglamento Europeo de Protección de Datos Personales y la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, los datos proporcionados por los aspirantes serán objeto de tratamiento por PRODETUR MP SAU, como responsable, con la finalidad de Selección de personas para promoción interna en PRODETUR MP SAU. La información sobre dicho tratamiento y ejercicio de los derechos viene recogida en el Registro de Actividades de Tratamiento publicado en la página web de PRODETUR MP SAU.
2. El órgano responsable del fichero y responsable del tratamiento es el Departamento de Recursos Humanos de PRODETUR MP SAU ante la cual se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, así como retirar su consentimiento.

Código Seguro De Verificación	1m57qZh//BnFL43fYn2DQQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	26/07/2024 14:40:32
Observaciones		Página	6/19
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/1m57qZh//BnFL43fYn2DQQ==		





3. Con la firma de la solicitud, la persona aspirante consiente el tratamiento de datos personales en ella contenidos, que se restringirá a la finalidad mencionada y no serán cedidos salvo los supuestos previstos por la Ley.
4. El tratamiento de los datos para la finalidad mencionada incluye la publicación oficial en los Boletines Oficiales correspondientes, tablón de edictos y página web de la sociedad, de los datos de carácter personal referidos a nombre, apellidos y documento nacional de identidad, necesarios para facilitar a las personas interesadas la información relativa a la publicación de la lista de personas admitidas y excluidas y desarrollo de la convocatoria.

Además, dicho tratamiento también comprende la posibilidad de ponerse en contacto con la persona aspirante a través del correo electrónico y/o número de teléfono facilitado por ésta, con objeto de agilizar y facilitar trámites de los procedimientos selectivos correspondientes.

CUARTA. ADMISIÓN DE PERSONAS ASPIRANTES

1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, por la Gerencia de PRODETUR MP SAU se dictará Acuerdo declarando aprobadas las listas provisionales de personas admitidas y excluidas, así como las causas de su exclusión, en su caso. El Acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla y se insertará en la Web Corporativa de la sociedad (www.prodetur.es) y en la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Sevilla www.sedeelectronicaadipusevilla.es dentro del apartado creado al efecto "OEP Promoción Interna PRODETUR".
2. Al objeto de subsanar las causas que hayan motivado su exclusión u omisión de las citadas listas, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de las listas en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla, para que aleguen y presenten la documentación que a su derecho convenga.

Es necesario en aras a la simplificación y no obstaculización del trabajo interno del Departamento de Recursos, que la persona aspirante subsane de la misma manera y a través del mismo cauce utilizado para presentar su solicitud de participación en el proceso selectivo. De esta forma, la forma de subsanación será accediendo a la sede electrónica de la Diputación Provincial de Sevilla en el apartado «OEP Promoción Interna PRODETUR» a través del modelo normalizado de subsanación que se encontrará disponible en el apartado de las plazas de igual denominación a la que se opta, una vez que se abra el plazo para la misma.

Aquellos/as aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, se excluirán definitivamente de la participación en el proceso selectivo.

Código Seguro De Verificación	1m57qZh//BnFL43fYn2DQQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	26/07/2024 14:40:32
Observaciones		Página	7/19
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/1m57qZh//BnFL43fYn2DQQ==		





3. Transcurrido el plazo establecido en el apartado anterior para la subsanación, por la Gerencia de PRODETUR MP SAU se dictará Acuerdo declarando aprobadas las listas definitivas de personas admitidas y excluidas. En el mismo se decidirá acerca de las alegaciones planteadas por las personas interesadas en el procedimiento, sobre su exclusión u omisión en las listas provisionales, sirviendo su publicación como notificación a quienes hayan hecho alegaciones.

El Acuerdo se publicará en el Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y se insertarán en la Web Corporativa de la sociedad (www.prodetur.es) y en la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Sevilla www.sedeelectronicaadipusevilla.es, dentro del apartado creado al efecto "OEP Promoción Interna PRODETUR".

De igual forma, en dicho acuerdo se concretará el lugar, fecha y hora de la realización del primer ejercicio del proceso selectivo (fase de oposición), así como los miembros del Tribunal de Selección.

QUINTA. TRIBUNALES CALIFICADORES.

1. Conforme a lo establecido en el artículo 49.d) del vigente Convenio Colectivo, estarán constituidos por cinco (5) miembros, debiendo designarse el mismo número de suplentes. Su composición será la siguiente:
 - Presidente: designado por la Gerencia de PRODETUR MP SAU entre el personal de la plantilla de la sociedad.
 - Vocalías: cuatro (4) vocales, de los cuales dos serán a propuesta de la parte social y designados por el Comité de Empresa sin que, en ningún caso ostenten la representación de asociaciones, organizaciones sindicales, órganos unitarios o de representación del personal o cualquier otra entidad cuyos intereses estén relacionados directamente con la actuación de los órganos de selección, tal y como se establece en el art. 110.d) de la Ley 5/23, de 07 de junio, de la Función Pública de Andalucía.
 - Secretario/a: designado por la Gerencia de PRODETUR SAU entre el personal de la plantilla de la sociedad, con voz y sin voto.
2. Los miembros de los Tribunales Calificadores serán personas dotadas de la debida cualificación técnica en la materia o materias propias de las plazas convocadas y, en todo caso, con un nivel de titulación correspondiente a la exigida para el acceso.
3. La composición de los Tribunales que han de juzgar las correspondientes pruebas selectivas será aprobada por Acuerdo de la Gerencia de PRODETUR MP SAU.
4. El procedimiento de actuación de los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones

Código Seguro De Verificación	1m57qZh//BnFL43fYn2DQQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	26/07/2024 14:40:32
Observaciones		Página	8/19
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/1m57qZh//BnFL43fYn2DQQ==		





Públicas; en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en las demás disposiciones vigentes, y deberán guardar sigilo de sus deliberaciones en todas las fases del proceso selectivo.

5. Corresponde a cada Tribunal el desarrollo y la calificación de las pruebas selectivas, así como la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en la realización de los ejercicios, debiendo adoptar al respecto las decisiones motivadas que se estimen pertinentes.

En virtud del principio de transparencia, en las actas de sus reuniones y de los ejercicios celebrados se deberá dejar constancia de todo acuerdo que afecte a la determinación de las calificaciones otorgadas a cada ejercicio, incluidas las puntuaciones de cada miembro del Tribunal a cada persona aspirante de forma individualizada.

Asimismo, en el Acta correspondiente a la última sesión de reunión del Tribunal, una vez concluido el proceso selectivo, se deberá dejar constancia de la manifestación expresa del Tribunal con la identificación nominal de todas las personas aspirantes que hayan superado el proceso selectivo -según orden de prelación de mayor a menor puntuación obtenida en el mismo-, así como, de entre ellas, aquellas personas a las que se les proponga la contratación como personal laboral fijo de PRODETUR MP SAU.

Corresponderá al Tribunal, adoptar las medidas oportunas que permitan a las personas aspirantes con discapacidad que así lo hubieren indicado en la solicitud, participar en igualdad de condiciones que el resto de los participantes, para lo cual el Departamento de Recursos Humanos prestará los medios necesarios.

6. Los Tribunales deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tendrán en su composición a la paridad entre mujeres y hombres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres, y en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Del mismo modo, aplicarán en su actuación los principios de austeridad y agilidad a la hora de ordenar el desarrollo de los procesos selectivos, sin perjuicio del cumplimiento de los principios de actuación establecidos en el artículo 55 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Código Seguro De Verificación	1m57qZh//BnFL43fYn2DQQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	26/07/2024 14:40:32
Observaciones		Página	9/19
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/1m57qZh//BnFL43fYn2DQQ==		





Conforme lo establecido en el artículo 110.3 de la ley 5/2023 de 7 de junio de la Función Pública de Andalucía, no podrán formar parte de los órganos de selección:

- a) El personal de elección o de designación política.
- b) El personal funcionario interino o laboral temporal.
- c) El personal eventual.
- d) Quienes pertenezcan a los órganos de gobierno, sean personas administradoras u ostenten la representación de asociaciones, organizaciones sindicales, órganos unitarios o de representación del personal o cualquier otra entidad cuyos intereses estén relacionados directamente con la actuación de los órganos de selección.
- e) Las personas, funcionarias o no, que realicen o hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.
- f) Las personas en las que concurra alguna de las causas de abstención previstas en la normativa estatal de carácter básico.

Las personas que formen parte del Tribunal están sujetas a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, sin que tampoco puedan ser nombradas personal colaborador o asesor de los Tribunales quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a cada una de las pruebas selectivas individualmente consideradas en los cinco años anteriores a la publicación de cada convocatoria.

- 7. Las personas que formen parte de un Tribunal son responsables del estricto cumplimiento de las Bases de la convocatoria y de los plazos establecidos legalmente.
- 8. Para la válida constitución de un Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia de quienes ostenten la Presidencia y la Secretaría o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

Las Actas serán firmadas en exclusiva por quienes ostenten la Presidencia y la Secretaría del Tribunal, o en su caso, por las personas que les sustituyan.

- 9. Sobre la confección de preguntas de tipo test, en aquellos procesos selectivos donde se establezcan pruebas de dicha tipología, los miembros del Tribunal Calificador deberán tener en cuenta las siguientes consideraciones:
 - a) Las preguntas y respuestas deben de ser de elaboración propia, sin recurrir a preguntas de exámenes anteriores o recopilaciones generales de cuestionarios publicados en internet o libros.

Código Seguro De Verificación	1m57qZh//BnFL43fYn2DQQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	26/07/2024 14:40:32
Observaciones		Página	10/19
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/1m57qZh//BnFL43fYn2DQQ==		





- b) Los enunciados de las preguntas deben ser claros, y, en la medida de lo posible, concisos.
- c) Las respuestas correctas deben tener una base clara, legal, bibliográfica o documental, que pueda ser contrastada ante una posible alegación.
- d) Como es obvio, solo puede existir una respuesta correcta, el resto deben ser erróneas.
- e) En este sentido, debe extremarse la precaución en ofrecer una clara respuesta acertada.
- f) Como principio general, se aconseja renunciar a respuestas que incluyen fórmulas como "todas son falsas", "todas son correctas", "ninguna es correcta", etc.
- g) Finalmente, se deben extremar las precauciones en orden al debido sigilo en la custodia de la documentación, tanto en la utilización de medios informáticos no accesibles, como la adecuada vigilancia de la documentación impresa.

10. En caso de alegaciones, el Tribunal Calificador remitirá por e-mail al secretario/a, que actúe en el Tribunal en cada momento, las respuestas motivadas sobre las mismas. A ser posible, esta respuesta será en el mismo día que tengan conocimiento de las alegaciones presentadas.

11. Los Tribunales Calificadores podrán requerir en cualquier momento a las personas aspirantes para que acrediten su identidad.

Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguna de las personas aspirante no cumple todos los requisitos exigidos por las presentes Bases, previa audiencia de la persona interesada deberá proponer su exclusión a la Gerencia de PRODETUR MP SAU, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por la persona aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

12. En ningún caso, los Tribunales Calificadores podrán proponer para su contratación un número superior de personal aprobadas al de plazas convocadas.

13. Los Tribunales Calificadores quedan facultados para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las presentes Bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas, así como para incorporar asesores especialistas en aquellas pruebas cuyo contenido requiera el asesoramiento técnico de los mismos, quienes actuarán con voz, pero sin voto. Las relaciones de personas asesoras especialistas incorporadas a los órganos de selección, así como la especialidad técnica de cada una de ellas, se harán públicas mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

También, podrán nombrar personal que colabore temporalmente en el desarrollo del procedimiento de selección, con las

Código Seguro De Verificación	1m57qZh//BnFL43fYn2DQQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	26/07/2024 14:40:32
Observaciones		Página	11/19
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/1m57qZh//BnFL43fYn2DQQ==		





competencias de ejecución material y ordenación administrativa que le atribuya el Tribunal y que ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que éste le curso al efecto.

14. Contra las resoluciones adoptadas por los Tribunales Calificadores, los/as aspirantes podrán presentar reclamaciones ante el propio órgano de selección dentro del plazo improrrogable de cinco (5) días hábiles desde el día siguiente a la publicación en Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Sevilla de la puntuación obtenida por las personas aspirantes en cada uno de los ejercicios del proceso selectivo. Dichas reclamaciones que sí tendrán efecto suspensivo solo podrán ser presentados en el Registro General de PRODETUR MP SAU de manera presencial o de forma telemática, con objeto de no ralentizar el correcto desarrollo del proceso selectivo.

Cuando el ejercicio consista en la realización de una prueba tipo test, las reclamaciones que contra la plantilla provisional de respuestas sean interpuestas en el plazo anteriormente señalado, serán resueltas por el Tribunal en la publicación de la plantilla definitiva junto con la calificación del ejercicio, señalando las preguntas anuladas en virtud de las impugnaciones planteadas así como las que hayan sido anuladas de oficio por el Tribunal, sirviendo dicha publicación de notificación a todos los efectos a quienes hayan efectuado alegaciones y a todos las personas aspirantes en cuanto a la calificación obtenida. Las preguntas anuladas en ambos casos -a instancia de los interesados y/o de oficio-, serán sustituidas por las de reserva, hasta que se agoten, en cuyo caso se tendrán por no puestas, revisando el Tribunal los coeficientes de puntuación que hubiera establecido.

Toda reclamación que se presente por las personas aspirantes a los resultados y calificaciones acordadas por el Tribunal de selección tras la celebración de cada ejercicio o prueba en la fase de Oposición, así como tras la valoración de méritos en la fase de Concurso, serán resueltas por el citado Tribunal en sesión convocada al efecto y serán publicadas mediante anuncio en la Web Corporativa de la sociedad (www.prodetur.es) y en la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Sevilla www.sedelectronica.dipusevilla.es, dentro del apartado creado al efecto "OEP Promoción Interna PRODETUR", sirviendo dicha publicación de notificación a todos los efectos a quienes hayan efectuado alegaciones y a todas las personas aspirantes en cuanto a la calificación obtenida.

15. Los Tribunales de cada convocatoria, a efectos de comunicaciones y demás incidencias, tendrán su sede en PRODETUR MP SAU, calle Leonardo Da Vinci, 16 - 41092 Sevilla, debiendo dirigirse a los mismos a través del Registro sito en la misma dirección.

Código Seguro De Verificación	1m57qZh//BnFL43fYn2DQQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	26/07/2024 14:40:32
Observaciones		Página	12/19
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/1m57qZh//BnFL43fYn2DQQ==		





SEXTA. SISTEMA SELECTIVO, DESARROLLO Y CALIFICACIÓN DE LAS PRUEBAS.

Tal y como se recoge en el apartado 5 de la base primera, el sistema selectivo es el concurso oposición.

1. Normas de carácter general.

- a) Los procesos selectivos se ajustarán a lo dispuesto en estas bases generales y a lo previsto en las bases específicas de cada una de las convocatorias.
- b) Las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidas del proceso selectivo y perdiendo todos sus derechos en esta convocatoria quienes no comparezcan en el día y hora señalados.
- c) Comenzado el proceso selectivo, los sucesivos anuncios que se efectúen deberán hacerse públicos por el Tribunal en la Web Corporativa de la sociedad (www.prodetur.es) y en la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Sevilla www.sedeelectronicaadipusevilla.es, dentro del apartado creado al efecto "OEP Promoción Interna PRODETUR".
- d) Una vez comenzado el proceso selectivo, los anuncios de celebración de los demás ejercicios se harán públicos al menos con 12 horas de antelación a la señalada para su inicio, si se trata del mismo ejercicio, o con 24 horas, si se trata de uno nuevo. Estos anuncios se difundirán por el Tribunal calificador a través de la Web Corporativa de la sociedad (www.prodetur.es) y en la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Sevilla www.sedeelectronicaadipusevilla.es, dentro del apartado creado al efecto "OEP Promoción Interna PRODETUR", así como por cualquier otro medio, en su caso, que se juzgue conveniente para facilitar su máxima divulgación.
- e) Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos (72) horas y máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles.
- f) Todos los ejercicios de la Oposición tendrán carácter obligatorio.

2. Consideraciones comunes a todos los ejercicios de la fase de oposición:

- a) Si llamada una persona aspirante al ejercicio no compareciera, pero sí lo hiciera antes de la finalización del llamamiento de todas las personas aspirantes convocadas, podrá permitírsele la realización del ejercicio. Una vez llamadas todas las personas aspirantes no se permitirá la celebración del ejercicio a nadie que comparezca con posterioridad.
- b) En caso de indisposición o circunstancia análoga de alguna persona aspirante se le permitirá ausentarse de la sala acompañada de un miembro del tribunal por el tiempo imprescindible. En ningún caso se le ampliará el tiempo de realización del ejercicio previsto inicialmente.
- c) Si se celebran dos o más sesiones en el mismo día de un mismo proceso selectivo se redactará una única acta por día.

Código Seguro De Verificación	1m57qZh//BnFL43fYn2DQQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	26/07/2024 14:40:32
Observaciones		Página	13/19
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/1m57qZh//BnFL43fYn2DQQ==		





d) Quedan prohibidas las grabaciones de las sesiones por las personas asistentes a las lecturas.

3. Desarrollo del proceso de selección

3.1 Fase de oposición:

La Oposición, constará de las pruebas que para cada categoría profesional se establezcan en las correspondientes bases específicas, incluyendo las pruebas prácticas que sean precisas, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 61.2 del TREBEP.

Las características de los ejercicios y su corrección, así como el programa de materias sobre el que versarán las pruebas de la fase de Oposición de cada convocatoria para cada categoría profesional, se determinarán en las bases específicas, y se ajustarán a los siguientes criterios:

A) Consideraciones particulares a determinados tipos de ejercicios de la fase de Oposición:

- En el caso de que las bases específicas establezcan para la fase de oposición una prueba escrita de desarrollo, se declarará «no apto» a la persona aspirante que no desarrollara alguno de los temas seleccionados.
- En el caso de que las bases específicas establezcan en la fase de oposición una prueba práctica, ésta, será determinada por el Tribunal en base a la modalidad que se establezca en cada base específica, pudiendo adaptarse a la tipología de plazas y puestos de trabajo existentes en cada convocatoria y de estamenera presentarse distintos supuestos en relación con éstos.

El Tribunal podrá determinar en el anuncio que señale la fecha de realización de este ejercicio, en aquellos supuestos que así lo precisara, el uso de textos normativos u otro tipo de material necesario para realizar la prueba práctica de consulta y material específico durante el desarrollo de la prueba, del que deberán venir provistos las personas aspirantes.

En ese mismo anuncio anterior a la prueba, el Tribunal podrá decidir si tras la realización de esta prueba práctica se procederá a su lectura pública -con apertura de diálogo con el aspirante-, o que en cambio no proceda dicha lectura pública debido a las especiales características del ejercicio que impidan la misma. No obstante, sí podrá decidir el Tribunal que, aunque no proceda a la lectura, sí pueda convocar a las personas aspirantes para abrir un diálogo por un tiempo máximo que se establecerá en las bases específicas, y en su defecto lo decidirá el Tribunal, sobre cuestiones relacionadas con los temas desarrollados, y éstas deberán contestar a las aclaraciones que soliciten u observaciones que formule el Tribunal.

B) Corrección de los ejercicios:

Durante la corrección de los ejercicios tipo test -en el caso de que se contemple en las bases específicas este tipo de prueba-, el Tribunal adoptará las medidas necesarias para garantizar que los

Código Seguro De Verificación	1m57qZh//BnFL43fYn2DQQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	26/07/2024 14:40:32
Observaciones		Página	14/19
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/1m57qZh//BnFL43fYn2DQQ==		





ejercicios sean corregidos sin que se conozca la identidad de las personas aspirantes, utilizando para ello modelos impresos para examen en los que no podrá constar ningún dato de identificación de la persona aspirante en la hoja normalizada de examen que haya de ser corregida por el Tribunal. El Tribunal excluirá a aquellas personas candidatas en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer su identidad.

En el plazo máximo de cinco (5) días hábiles se harán públicas las plantillas correctoras de aquellos procesos selectivos que incluyan la realización de pruebas tipo test, a contar desde la finalización de la prueba específica.

C) Calificación de los ejercicios:

Cada uno de los ejercicios de la fase de oposición será obligatorio y serán calificados por el Tribunal otorgando una puntuación comprendida en una escala de 0 a 10 puntos, debiendo obtener las personas aspirantes un mínimo del 50% del total de los puntos asignados a la fase de oposición para considerar superada esta fase del proceso selectivo y acceder a la fase concurso (valoración de méritos).

Si las bases específicas han omitido los criterios de corrección de las pruebas escritas de desarrollo deberá acordarlos el Tribunal, proponiéndose, entre otros que determine el mismo, los siguientes: La capacidad y formación general supondrá un 35 por ciento de la puntuación total de este ejercicio; la claridad de ideas, un 35 por ciento; la precisión y rigor en la exposición, un 20 por ciento, y la calidad de expresión escrita, un 10 por ciento. Así se les hará saber a los aspirantes antes de la iniciación de los ejercicios.

Concluido cada uno de los ejercicios de la fase de oposición y tras su corrección, el Tribunal hará públicas, en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Sevilla, la relación de las calificaciones obtenidas por las personas aspirantes, ordenada alfabéticamente.

D) Puntuación final de la Fase de oposición.

La puntuación final de la fase de oposición será la resultante de la suma de las calificaciones obtenidas por las personas aprobadas en todos y cada uno de los ejercicios.

La lista de personas aprobadas en la fase de oposición con sus respectivas calificaciones finales se publicará en la Web Corporativa de la sociedad (www.prodetur.es) y en la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Sevilla www.sedelectronicaadipusevilla.es, dentro del apartado creado al efecto "OEP Promoción Interna PRODETUR".

3.2 Fase de Concurso.

Finalizada la fase de Oposición, el Tribunal requerirá a las personas aspirantes que la hayan superado para que, en el plazo

Código Seguro De Verificación	1m57qZh//BnFL43fYn2DQQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	26/07/2024 14:40:32
Observaciones		Página	15/19
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/1m57qZh//BnFL43fYn2DQQ==		





máximo de cinco (5) días hábiles a partir de la publicación por el Tribunal de los resultados de la fase de Oposición, accedan a la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Sevilla www.sedeelectronicaadipusevilla.es, dentro del apartado creado al efecto "OEP Promoción Interna PRODETUR" y adjunten la documentación acreditativa de los méritos correspondientes a la fase de Concurso y que fueran enumerados/identificados en la solicitud de participación. Y en el caso de utilizar cualquiera de los otros medios contemplado en el Art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, lo comunicará necesariamente dentro del plazo de los dos (2) días hábiles posteriores a la presentación de dicha subsanación mediante correo electrónico (recursoshumanos@prodetur.es), al Departamento de Recursos Humanos.

En relación a cursos de formación se valorará la participación, como alumno, en cursos, jornadas y seminarios de formación y perfeccionamiento, impartidos por administraciones públicas, organismos públicos y privados, corporaciones de derecho público y organizaciones sindicales, con la correspondiente homologación de una administración pública u organismo público, siempre que versen sobre materias relacionadas con las actividades a desarrollar en la categoría profesional a la que se opte, acreditados mediante el correspondiente diploma, certificado o título expedido, con especificación de horas.

Esta fase tendrá una puntuación máxima de 20 puntos, y consistirá en la valoración por el Tribunal de los méritos que acrediten los aspirantes conforme al Baremo que se establezca. La concreción de los méritos a tener en cuenta se recogerá en las bases específicas de cada denominación de plaza y su puntuación se establecerá en las mismas.

El resultado final del Concurso será la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los apartados relativos a los méritos. En ningún caso, la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá ser aplicada para superar la fase de Oposición, ni determinar por sí el resultado del proceso selectivo.

El plazo para presentar alegaciones frente a las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso será de cinco (5) días hábiles a partir del día siguiente a la publicación en Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Sevilla de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso.

3.3 Puntuación final.

A la puntuación obtenida en la fase de oposición se le sumarán los puntos obtenidos en la fase de Concurso cuyo resultado, una vez aplicado el porcentaje de valoración de ambas fases, será la puntuación final de cada aspirante y el número de personas aprobadas.

En ningún supuesto la puntuación obtenida en la fase de Concurso podrá superar el 45% de la puntuación total del proceso selectivo.

Código Seguro De Verificación	1m57qZh//BnFL43fYn2DQQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	26/07/2024 14:40:32
Observaciones		Página	16/19
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/1m57qZh//BnFL43fYn2DQQ==		





En caso de empate en la puntuación final, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición. Si en la fase de oposición también existiera empate se seguirá el siguiente criterio por orden de preferencia:

- a) Mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio de la fase de oposición.
- b) Mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio de la fase de oposición.
- c) En caso de persistir el empate, se resolverá atendiendo al sexo más subrepresentado en la categoría profesional correspondiente a la plaza objeto de convocatoria.

En caso de persistir la igualdad, por la puntuación obtenida en los distintos apartados del Baremo de Méritos y por su orden.

De continuar el empate, se resolverá a favor del sexo más subrepresentado en la plaza de que se trate en la Plantilla de PRODETUR MP SAU.

3.4 Lista definitiva de Personal seleccionado.

Finalizada la selección, el Tribunal calificador publicará, en la la Web Corporativa de la sociedad (www.prodetur.es) y en la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Sevilla www.sedeelectronicaadipusevilla.es, dentro del apartado creado al efecto "OEP Promoción Interna PRODETUR", la lista definitiva de personas aprobadas, con indicación de la puntuación obtenida en cada uno de los ejercicios, la puntuación final de la fase de oposición, el baremo de los méritos de la fase de concurso y la suma total de ambas fases, elevándose a la Gerencia de la Sociedad, propuesta de contratación en la categoría profesional a la que aspiraba.

Dicha propuesta, que tendrá carácter vinculante, no podrá suponer que por parte del Tribunal se proponga a un número superior de personas aprobadas a las plazas convocadas, aun cuando éstas hubieran superado la totalidad del proceso selectivo, debiendo responder la propuesta del Tribunal al orden de prelación según aquellas personas aspirantes que hubieran obtenido mayor puntuación.

SÉPTIMA. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y CONTRATACIÓN

Las personas aprobadas a que se refiere la base anterior aportarán ante PRODETUR MP SAU, dentro del plazo de veinte (20) días hábiles a contar desde el día siguiente a aquél en que se hiciera pública la lista definitiva de personas aprobadas, relación de los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en las bases segunda y tercera, y los que se exijan, en su caso, en las bases específicas de cada convocatoria, si no lo hubieran aportado con anterioridad.

Toda la documentación se entregará mediante fotocopia de ésta, no siendo necesaria la compulsua, que deberá corresponderse fielmente con su original, bajo su responsabilidad.

Código Seguro De Verificación	1m57qZh//BnFL43fYn2DQQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	26/07/2024 14:40:32
Observaciones		Página	17/19
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/1m57qZh//BnFL43fYn2DQQ==		





En relación a los requisitos de la base segunda de «Compatibilidad funcional» y «Habilitación», existirá un modelo específico establecido al efecto accesible y descargable de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Sevilla.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación requerida, o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán contratarse y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud o documentación aportada para tomar parte en el proceso de selección. En este caso se procederá conforme a lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la presente base.

Con el fin de asegurar la cobertura de la totalidad de las plazas convocadas, cuando se produzcan renunciaciones, o cuando alguna de las personas seleccionadas carezca de los requisitos señalados en las bases segunda, la Gerencia de la sociedad podrá nombrar a las personas aspirantes que, habiendo superado el proceso selectivo, sigan por orden de puntuación a las personas propuestas para su posible contratación como personal laboral fijo.

De la misma forma se actuará en caso de renuncia de los/las aspirantes propuestos.

OCTAVA. CONTRATACIÓN COMO PERSONAL LABORAL FIJO.

Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Gerencia de PRODETUR MP SAU resolverá la contratación a favor de las personas que, habiendo superado el proceso selectivo, cumplan los requisitos exigidos en la convocatoria.

Las contrataciones como personal laboral fijo en la categoría profesional a la que se aspira se publicarán en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla. La persona aspirante que, sin causa justificada, no acudiera a suscribir su contrato de trabajo en el plazo señalado, perderá todo derecho que pudiese haber adquirido, pudiendo ser llamada la siguiente persona candidata por orden de puntuación de la calificación final.

Las personas contratadas, deberán tomar posesión en el plazo máximo de tres (3) días hábiles.

NOVENA. IMPUGNACIONES.

Sin perjuicio de su revisión de oficio, contra las presentes bases se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Gerencia de PRODETUR MP SAU, en el plazo de un (1) mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos (2) meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 10.1. a), en relación

Código Seguro De Verificación	1m57qZh//BnFL43fYn2DQQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	26/07/2024 14:40:32
Observaciones		Página	18/19
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/1m57qZh//BnFL43fYn2DQQ==		





con el artículo 8.2. a), de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

Los actos administrativos que se deriven de las respectivas convocatorias, de sus bases y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos y en la forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra las resoluciones y actos de los órganos de selección y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, se podrá interponer recurso de alzada ante la presidencia de PRODETUR MP SAU, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la citada Ley.

SEGUNDO.- Facultar al Gerente de la Sociedad para que de conformidad con las Bases Generales y sus poderes, lleve a cabo los procedimientos específicos que correspondan.

ASIMISMO CERTIFICO que el Acta de la sesión fue aprobada al finalizar ésta.

Lo que se hace público a efectos de general conocimiento, en Sevilla en la fecha de la firma electrónica. Fdo. EL SECRETARIO GENERAL, P.D. Resolución 5055/2023, de 12 de Junio.

Código Seguro De Verificación	1m57qZh//BnFL43fYn2DQQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	26/07/2024 14:40:32
Observaciones		Página	19/19
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/1m57qZh//BnFL43fYn2DQQ==		

